



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Resolución de Presidencia N° 050-2021-IPD/P

Lima, 02 de julio de 2021

VISTOS: El Memorando N° 1342-2021-DINADAF/IPD y el Memorando Múltiple N° 020-2021-DINADAF/IPD, elaborados por la Dirección Nacional de Deporte de Afiliados; los Informes N° 960-2021-GDS/IPD y N° 1060-2021-GDS/IPD, elaborados por la Unidad Funcional de Gestión de Subvenciones y Normatividad Deportiva; el Informe N° 1161-2021-PMD/IPD, elaborado por la Unidad Funcional de Gestión de Planificación y Metodología Deportiva; el Informe N° 080-2021-UPTO/IPD, elaborado por la Unidad de Presupuesto; el Informe N° 081-2021-UPLA/IPD, elaborado por la Unidad de Planeamiento; el Informe N° 042-2021-UOM/IPD, elaborado por la Unidad de Organización y Métodos; el Memorando N° 284-2021-OTDA/IPD, elaborado por la Oficina de Trámite Documentario y Archivo; el Memorando N° 510-2021-DINASEB/IPD, elaborado por la Dirección Nacional de Servicios Biomédicos; el Informe N° 364-2021-UF/IPD, elaborado por la Unidad de Finanzas; el Informe N° 648-2021-UL/IPD, elaborado por la Unidad de Logística; los Memorandos N° 517-2021-OPP/IPD y N° 576-2021-OPP/IPD, elaborados por la Oficina de Presupuesto y Planificación; el Informe N° 311-2021-OAJ/IPD, elaborado por la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 7 de la Ley N° 28036, *Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte*, establece que el Instituto Peruano del Deporte (IPD) es el ente rector del Sistema Deportivo Nacional (SISDEN), y un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Educación, con autonomía técnica, funcional y administrativa para el cumplimiento de sus funciones, constituyendo además un pliego presupuestal;

Que, el numeral 26 del artículo 8 de la *Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte* dispone que es función del IPD establecer programas deportivos que permitan la identificación de talentos deportivos y su vinculación con las organizaciones deportivas que garanticen su ruta hacia la alta competencia;

Que, en ese contexto, el artículo 3 de la Ley N° 30097, *Ley para el Financiamiento de Programas y Actividades Prioritarios en Materia Educativa y Deportiva*, autoriza al IPD “a otorgar subvenciones económicas a favor de deportistas calificados y de alto nivel, las cuales se financian con cargo al presupuesto institucional del citado Pliego, sin demandar recursos adicionales del Tesoro Público”. Asimismo, dispone que “mediante resolución del Titular del IPD se aprueban las normas complementarias que regulan el otorgamiento de las mencionadas subvenciones, incluyendo su monto y condiciones para su otorgamiento”;

Que, el sub numeral 7.3. de la Directiva N° 045-2017-IPD-OPP-UPLA, denominada “*Disposiciones generales para la aprobación, organización, ejecución y evaluación de programas del Instituto Peruano del Deporte – IPD*”, aprobada por Resolución de Secretaría General N° 002-2017-IPD/SG, de fecha 10 de enero de 2017, establece que “*los Programas son el conjunto articulado de tareas e insumos que tienen por finalidad atender las necesidades de los clientes y beneficiarios del Instituto Peruano del Deporte, especialmente los deportistas y federaciones*”;

Que, por su parte, conforme al sub numeral 9.1.3 de la Directiva N° 001-2019-IPD/OPP-UOM, denominada “*Normas para la elaboración, aprobación y modificación de las Directivas del Instituto Peruano del Deporte*”, aprobada por Resolución de Gerencia General N° 008-2019-IPD/GG, de fecha 8 de abril de 2019, la unidad de organización que propone el proyecto de directiva coordina la revisión de éste con las unidades involucradas en su ejecución;



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Que, asimismo, el sub numeral 9.5.2 de la Directiva N° 001-2019-IPD/OPP-UOM, respecto a la vigencia y actualización de la directiva señala que *“sólo pueden ser modificadas, ampliadas o reemplazadas por otra directiva, debidamente sustentada”*;

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 003-2020-IPD/P, de fecha 17 de enero de 2020, se creó el Programa denominado *“Programa Tokio 2020”*, con el objetivo de coadyuvar al fortalecimiento del proceso de preparación, supervisión, evaluación y clasificación de los deportistas que integran el Programa a fin de alcanzar una óptima participación y representación en los Juegos Olímpicos y Paralímpicos de Tokio 2020, aprobándose a través de esta la Directiva N° 002-2020-DINADAF/IPD, denominada *“Programa Tokio 2020”*, la cual regula dicho programa, así como la aprobación del marco presupuestal para las subvenciones económicas, sujetándose su otorgamiento a los lineamientos establecidos en esta;

Que, mediante Memorando N° 1342-2021-DINADAF/IPD, de fecha 10 de junio de 2021, la Dirección Nacional de Deporte de Afiliados (en adelante, DINADAF), a través del Informe N° 960-2021-GDS/IPD, de fecha 9 de junio de 2021, elaborado por la Unidad Funcional de Gestión de Subvenciones y Normatividad Deportiva a su cargo, sustentó la necesidad de modificar el Programa Tokio 2020 para la participación de los deportistas beneficiarios de este, a fin de ampliar los beneficios que otorga, considerando el nuevo marco presupuestal para su óptima aplicación y ejecución;

Que, con Memorando N° 517-2021-OPP/IPD, de fecha 11 de junio de 2021, la Oficina de Presupuesto y Planificación hizo suyos los Informes N° 080-2021-UPTO/IPD y N° 081-2021-UPLA/IPD, ambos de fechas 11 de junio de 2021, elaborados por la Unidad de Presupuesto y su Unidad de Planificación a su cargo, respectivamente, en virtud de los cuales dichas oficinas emiten opinión favorable para la aprobación de las modificaciones pertinentes al Programa Tokio 2020;

Que, a fin de ejecutar las modificaciones al Programa Tokio 2020 se considera necesario modificar los lineamientos previstos en la Directiva N° 002-2020-DINADAF/IPD, denominada *“Programa Tokio 2020”*, elaborándose un proyecto de directiva por parte de la DINADAF, el cual ha sido remitido a las diferentes oficinas involucradas para su respectiva conformidad, de acuerdo con lo previsto en el sub numeral 9.1.3 de la Directiva N° 001-2019-IPD/OPP-UOM;

Que, en ese sentido, mediante Memorando Múltiple N° 020-2021-DINADAF/IPD, de fecha 25 de junio de 2021, la DINADAF, a través de los Informes N° 1060-2021-GDS/IPD y N° 1161-2021-PMD/IPD, ambos de fechas 25 de junio de 2021, elaborados por la Unidad Funcional de Gestión de Subvenciones y Normatividad Deportiva y su Unidad Funcional de Gestión de Planificación y Metodología Deportiva, respectivamente, sustentó las modificaciones necesarias que deberán aplicarse a la normativa regulada en la Directiva N° 002-2020-DINADAF/IPD, denominada *“Programa Tokio 2020”*, solicitando opinión técnica a las unidades de organización involucradas respecto del nuevo texto contenido en el proyecto de directiva, la que regulará la asignación de subvenciones económicas y la adquisición de bienes y servicios a favor de los deportistas y las delegaciones nacionales que integran el Programa Tokio 2020;

Que, mediante Memorandos N° 284-2021-OTDA/IPD y N° 510-2021-DINASEB, ambos de fecha 28 de junio de 2021, la Oficina de Trámite Documentario y Archivo y la Dirección Nacional de Servicios Biomédicos, respectivamente, emitieron opinión favorable para la aprobación del proyecto de directiva;

Que, en esa misma línea, mediante Informes N° 648-2021-UL/IPD y N° 364-2021-UF/IPD, ambos de fecha 28 de junio de 2021, la Unidad de Logística y la Unidad de Finanzas de la Oficina General de Administración, respectivamente, emitieron opinión favorable para la aprobación del Proyecto de Directiva, la misma que incluirá las modificaciones pertinentes, sustentadas por la DINADAF.



PERÚ

Ministerio de Educación

Instituto Peruano del Deporte

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Que, siendo ello así, con Memorando N° 576-2021-OPP/IPD, de fecha 30 de junio de 2021, la Oficina de Presupuesto y Planificación hizo suyo el Informe N° 042-2021-UOM/IPD, de fecha 30 de junio de 2021, elaborado por la Unidad de Organización y Métodos a su cargo, emitiendo opinión favorable para la aprobación del proyecto de directiva que establecerá los nuevos lineamientos para el funcionamiento del “Programa Tokio 2020”, señalando que la misma *“regula la asignación de subvención económica y la adquisición de bienes y servicios por parte del IPD a favor de los beneficiarios que se divide en dos eventos: (i) Juegos Olímpicos y (ii) Juegos Paralímpicos en base a la revisión de los documentos remitidos a esta unidad. Asimismo, considerando que la presente propuesta de directiva ayuda al fortalecimiento del proceso de clasificación, preparación y participación de los deportistas que integran el Programa con el objeto de alcanzar una óptima participación y representación de Perú en los Juegos Olímpicos y Paralímpicos de Tokio 2020”*;

Que, mediante Informe N° 311-2021-OAJ/IPD, de fecha 30 de junio de 2021, la Oficina de Asesoría Jurídica concluyó que resulta viable la modificación al Programa Tokio 2020, así como la aprobación de su respectiva Directiva que lo regula, al encontrarse conforme con la normativa vigente y las funciones de apoyo al deportista que debe cumplir el IPD, sustentándose la necesidad de sus modificaciones y estableciéndose los nuevos lineamientos para el funcionamiento del citado Programa, conforme a lo señalado por la DINADAF;

De conformidad a las facultades previstas en la Ley N° 30097, Ley para el Financiamiento de programas y Actividades Prioritarios en Materia Educativa y Deportiva; la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte y sus modificatorias; el Reglamento de la Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2004-PCM; el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Peruano del Deporte – IPD, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2004-PCM, y;

Con el visto de la Dirección Nacional de Deporte de Afiliados, la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, la Oficina de Presupuesto y Planificación, la Oficina General de Administración, la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Gerencia General, en el ámbito de sus competencias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobación de Directiva

Aprobar la Directiva N° 002-2021-IPD/DINADAF, denominada “Programa Tokio 2020”, que crea y regula dicho programa y que como anexo forma parte integrante de la presente resolución, la misma que tiene por objetivo coadyuvar al fortalecimiento del proceso de clasificación, preparación y participación de los deportistas que integran el Programa con el objeto de alcanzar una óptima participación y representación de Perú en los Juegos Olímpicos y Paralímpicos de Tokio 2020.

Artículo 2°.- Presupuesto del Programa Tokio 2020

Aprobar el presupuesto para el “Programa Tokio 2020” para lo cual se destinará el monto de S/ 9,010,771.72 (NUEVE MILLONES DIEZ MIL SETECIENTOS SETENTA Y UNO Y 72/100 SOLES), sujetándose su otorgamiento a los lineamientos de la Directiva aprobada por el artículo precedente, monto que podrá modificarse según la disponibilidad de recursos, conforme con el sustento indicado en el Informe N° 080-2021-UPTO/IPD de la Unidad de Presupuesto de la Oficina de Presupuesto y Planificación, según el siguiente detalle:

F.F.	Concepto de Gasto	PIM 2021
RO	Bienes y Servicios	1,436,820.00
RO	Subvenciones a Personas Naturales	7,573.951.72
TOTAL		9, 010,771.72



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Artículo 3º.- Derogación

Dejar sin efecto el artículo 2º de la Resolución de Presidencia N° 003-2020-IPD/P, de fecha 17 de enero de 2020, que aprobó la Directiva N° 002-2020-DINADAF/IPD, denominada “*Programa Tokio 2020*”.

Artículo 4º.- Notificación

Notificar la presente resolución a las unidades de organización de la entidad.

Artículo 5º.- Publicación

Publicar la presente resolución en el Portal de Transparencia del Instituto Peruano del Deporte – IPD (www.ipd.gob.pe).

GUSTAVO ADOLFO SAN MARTÍN CASTILLO
Presidente
Instituto Peruano del Deporte



Programa TOKIO 2020

Directiva N° 002-2021-IPD/DINADAF

DIRECCIÓN NACIONAL DE DEPORTE DE AFILIADOS

	NOMBRES Y APELLIDOS CARGO	FIRMA
Elaborado por:	Marsha Anglas Quintanilla Coordinadora de la Unidad Funcional de Gestión de Planificación y Metodología Deportiva de la DINADAF	
Revisado por:	Roger Marcial Príncipe Huerta Coordinador de la Unidad Funcional de Gestión de Subvenciones y Normatividad Deportiva de la DINADAF	
Revisado por:	Vladimir Armenteros Rodríguez Director de la Dirección Nacional del Deporte de Afiliados	
Revisado por:	Giacomo Lavaggi Jacobs Director de la Dirección Nacional de Servicios Biomédicos	
Revisado por:	Miguel Ángel Vargas Valladares Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo	
Revisado por:	Rosa Antonia Almonte Gómez Jefa de la Unidad de Finanzas	
Revisado por:	Diana Claret Mori Gutiérrez Jefa (e) de la Unidad de Logística	

Revisado por:	Rosario Cecilia Shinki Higa Jefe de la Oficina General de Administración	
Revisado por:	Lourdes Del Rosario Pareja Pinto Jefe de la Unidad de Presupuesto	
Revisado por:	Marco Antonio Guillén Hugo Jefe de la Unidad de Planeamiento	
Revisado por:	Ricardo Daniel Cárdenas Lavagge Jefe (e) de la Unidad de Organización y Métodos	
Revisado por:	Ricardo Daniel Cárdenas Lavagge Jefe de la Oficina de Presupuesto y Planificación	
Revisado por:	Darwin Marco Huamani Rojas Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica	

ÍNDICE

I.	FINALIDAD	3
II.	OBJETIVO	3
III.	ALCANCE	3
IV.	BASE LEGAL	3
V.	SIGLAS	4
VI.	RESPONSABILIDADES	4
VII.	DEFINICIONES	5
VIII.	DISPOSICIONES GENERALES	7
IX.	DISPOSICIONES ESPECÍFICAS	8
X.	DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS	13
XI.	ANEXOS	14

 <p>INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE</p>	Título: Programa Tokio 2020	Página 3 de 20
---	------------------------------------	----------------

I. FINALIDAD

Establecer los lineamientos para la asignación de subvenciones económicas y la provisión de bienes y servicios por parte del Instituto Peruano del Deporte a favor de las delegaciones nacionales que integran el Programa Tokio 2020, en adelante el **Programa**, en el marco de las disposiciones legales vigentes.

II. OBJETIVO

Coadyuvar al fortalecimiento del proceso de clasificación, preparación y participación de los deportistas que integran el Programa con el objeto de alcanzar una óptima participación y representación de Perú en los Juegos Olímpicos y Paralímpicos de Tokio 2020.

III. ALCANCE

La presente Directiva es de aplicación y cumplimiento obligatorio para todas las unidades de organización que participan del proceso de asignación de la subvención económica a favor de los deportistas que integran el Programa; así como, para la adquisición de bienes y/o la contratación de servicios a favor de las delegaciones nacionales representantes en los Juegos Olímpicos y Paralímpicos de TOKIO 2020, de acuerdo con los procedimientos logísticos vigentes, en lo que resulte aplicable.

IV. BASE LEGAL

- 4.1 Ley N° 30097, Ley para el Financiamiento de Programas y Actividades Prioritarios en Materia Educativa y Deportiva.
- 4.2 Ley N° 28807, Ley que Establece que los Viajes Oficiales al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos se realicen en Clase Económica.
- 4.3 Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte y modificatorias.
- 4.4 Ley N° 27619, Ley que Regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y funcionarios Públicos y sus modificatorias.
- 4.5 Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2021.
- 4.6 Decreto Legislativo N° 1440, que aprueba el Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- 4.7 Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y modificatorias.
- 4.8 Decreto Supremo N° 017-2004-PCM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del IPD y sus modificatorias.
- 4.9 Decreto Supremo N° 018-2004-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte N° 28036.
- 4.10 Decreto Supremo N° 003-2017-MINEDU, que aprueba la Política Nacional del Deporte y sus modificaciones.
- 4.11 Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y modificatorias.
- 4.12 Resolución Ministerial N° 255-2002-PCM que aprueba la Directiva N° 001-2002-PCM, que aprueba la Directiva N° 001-2002-PCM denominada "Directiva de Autorización de viajes al exterior".
- 4.13 Resolución Directoral N° 002-2007-EF-77.15, que aprueba la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 y sus modificatorias.
- 4.14 Resolución Directoral N° 034-2020-EF/50.01, que aprueba la Directiva N° 007-2020-EF/50.01 denominada "Directiva para la Ejecución Presupuestaria"
- 4.15 Resolución de Superintendencia N° 007-99-SUNAT, que aprueba el Reglamento de Comprobantes de Pago y sus modificatorias.

- 4.16 Resolución de Superintendencia N° 097-2012-SUNAT, que crea el Sistema de Emisión Electrónica Desarrollado desde los Sistemas del Contribuyente y sus modificatorias.
- 4.17 Resolución de Gerencia General N° 008-2019-IPD/GG, que aprueba la Directiva N° 001-2019-IPD-OPP/UOM denominada “Normas para la Elaboración, Aprobación y Modificación de Directivas del IPD”.
- 4.18 Resolución de Gerencia General N° 004-2020-IPD/GG, que aprueba el Procedimiento N° PE01.01.02.02, versión 1, denominado “Aprobación y/o Modificación de la Certificación de Crédito Presupuestario y Previsión del Crédito Presupuestario”.
- 4.19 Resolución de Gerencia General N°045-2020-IPD/GG, que aprueba el Procedimiento PS01.01.1 versión 1 denominado “Recepción y Derivación de Documentos Externos”.
- 4.20 Resolución de Gerencia General N°063-2020-IPD/GG, del 17 de diciembre de 2020, el cual creó la Unidad Funcional de Gestión de Planificación y Metodología Deportiva (PMD).
- 4.21 Resolución de Gerencia General N°064-2020-IPD/GG, del 17 de diciembre de 2020, el cual creó la Unidad Funcional de Gestión de Subvenciones y Normatividad Deportiva (GDS).
- 4.22 Directiva N° 77-2018-IPD/OGA, denominada “Solicitud, Autorización, Otorgamiento y Rendición de Cuentas de Viáticos, Pasajes y otras asignaciones por Comisión de Servicios dentro y fuera del Territorio Nacional”.

V. SIGLAS

- 5.1 **ANPPERÚ** : Asociación Nacional Paralímpica del Perú.
- 5.2 **COP** : Comité Olímpico Peruano.
- 5.3 **DINADAF** : Dirección Nacional de Deporte de Afiliados.
- 5.4 **DINASEB** : Dirección Nacional de Servicios Biomédicos.
- 5.5 **FDN** : Federación Deportiva Nacional
- 5.6 **GDS** : Unidad Funcional de Gestión de Subvenciones y Normatividad Deportiva de la DINADAF.
- 5.7 **IPD** : Instituto Peruano del Deporte.
- 5.8 **OGA** : Oficina General de Administración.
- 5.9 **OPP** : Oficina de Presupuesto y Planificación.
- 5.10 **OTDA** : Oficina de Trámite Documentario y Archivo.
- 5.11 **PMD** : Unidad Funcional de Gestión de Planificación y Metodología Deportiva de la DINADAF.
- 5.12 **SIDENA** : Sistema Integral Deportivo Nacional.
- 5.13 **UFIN** : Unidad de Finanzas.
- 5.14 **UL** : Unidad de Logística.
- 5.15 **UPTO** : Unidad de Presupuesto.

VI. RESPONSABILIDADES

- 6.1 La OTDA es responsable de recibir, verificar y remitir la documentación remitida por los deportistas, el COP y/o ANPPERÚ referente al Programa Tokio 2020.
- 6.2 La DINADAF es responsable de revisar y evaluar la documentación que sustenta la solicitud para la asignación de la subvención y la rendición de gastos de esta. Asimismo, es responsable de solicitar la adquisición de bienes y/o la contratación de servicios para la participación de las delegaciones nacionales en los Juegos Olímpicos y Paralímpicos de Tokio 2020, así como para cubrir otros imprevistos que puedan

	Título: Programa Tokio 2020	Página 5 de 20
--	------------------------------------	----------------

ocurrir durante el desarrollo de los citados juegos, todo ello previa evaluación correspondiente.

- 6.3 La DINASEB es responsable de determinar las necesidades biomédicas de los deportistas clasificados a los Juegos Olímpicos y Juegos Paralímpicos de Tokio 2020, para que puedan ser atendidas oportunamente en favor de las delegaciones nacionales.
- 6.4 La OGA, a través de la UFIN, es responsable de los registros para la transferencia económica directamente al deportista que forma parte del Programa.
- 6.5 La OGA, a través de la UL, es responsable de adquirir los bienes y/o contratar los servicios solicitados por la DINADAF a favor de las delegaciones nacionales representantes en los Juegos Olímpicos y Paralímpicos de Tokio 2020.
- 6.6 La OPP es responsable de la certificación presupuestal.

VII. DEFINICIONES

Para efectos de la presente directiva, se consideran las siguientes definiciones provenientes de normas técnicas externas y de la propia entidad:

- 7.1 **Agentes Deportivos:** Todas aquellas personas que por la naturaleza de sus actividades personales y/o profesionales participan de una manera activa y directa en el deporte como: dirigentes, técnicos, entrenadores, auxiliares (guías y asistentes), jueces, árbitros, profesionales del deporte, de la recreación y de la educación física, así como todas aquellas personas que en calidad de colaboradores participan en una actividad deportiva.
- 7.2 **Asesoramiento de la DINADAF:** Orientar a los deportistas del Programa en los procesos de presentación de las solicitudes de subvención, modificaciones de planes de preparación, presentación de rendición de gastos y participación, y/u otros contemplados en la presente Directiva.
- 7.3 **Asignación “Team Perú”:** Monto de subvención económica que, de manera excepcional, se otorga a los integrantes de las delegaciones nacionales, correspondiendo USD 45 dólares diarios para cada deportista y USD 55 dólares diarios para cada oficial de equipo, con el fin de cubrir gastos menores necesarios durante los días de permanencia en el evento internacional, en el marco del artículo 3° de la Ley N°30097. En caso sea necesario, previa evaluación de la DINADAF y del COP y/o la ANPPERÚ, se incluirá dentro de la subvención el exceso de equipaje hasta por USD 200 dólares.
- 7.4 **Calendario de competencia:** Distribución temporal de los eventos competitivos, por días y horas, en la que participarán los deportistas. El calendario de competencia se define de manera conjunta por el Comité Organizador de Tokio 2020, las Federaciones Deportivas Internacionales y el Comité Olímpico Internacional o el Comité Paralímpico Internacional.
- 7.5 **Comisión de Servicios:** Es el desplazamiento temporal autorizado que realiza el comisionado al interior o exterior del país para realizar actividades que contribuyan al cumplimiento de los objetivos institucionales del IPD.

- 7.6 Comisionado:** Los servidores civiles o personal, independientemente del vínculo laboral o contractual que tenga con el IPD que, por la necesidad o naturaleza del servicio, requieran realizar viajes al interior o exterior del país, así como también quienes actúan en representación o realizan actividades para la entidad. Excepcionalmente, los prestadores de servicios, como personas naturales, podrán recibir asignación de viáticos para la comisión de servicios siempre y cuando dicho concepto se encuentre estipulado en el contrato, u orden de servicio y/o términos de referencia respectivos, los que deberán estar vigentes al momento de la comisión de servicios.
- 7.7 Deportista:** Refiere al deportista o para deportista registrado en el SISDENA.
- 7.8 Deportista del Programa:** Persona natural que participa en eventos deportivos nacionales o internacionales beneficiario del Programa, que puede tener la condición de deportista clasificado individualmente, clasificado por cupo, en vía de clasificación o de suplencia, en el marco de los Juegos Olímpicos y Paralímpicos Tokio 2020.
- 7.8.1 Clasificado Individual:** *Deportista del Programa* que logró la clasificación individual a los Juegos Olímpicos y Paralímpicos Tokio 2020.
- 7.8.2 Clasificado por Cupo:** *Deportista del Programa* que puede obtener el cupo de participación otorgado al país.
- 7.8.3 Deportista en vía de Clasificación:** *Deportista del Programa* que aún no ha obtenido la clasificación individual ni por cupo, pero está en el proceso de obtenerla.
- 7.8.4 Deportista de Suplencia:** *Deportista del Programa* que puede reemplazar al deportista clasificado por cupo, a propuesta de la FDN o ANPPERÚ, aprobada por la DINADAF.
- 7.8.5 Cupo por “wild card” o bipartita:** Cupo de clasificación asignado de forma discrecional por la Federación Internacional en coordinación con el Comité Olímpico Internacional o el Comité Paralímpico Internacional comunicados al COP o a la ANPPERÚ, según el tipo de Juego.
- 7.9 Delegación nacional:** Representación compuesta por deportistas del programa y oficiales de equipo, autorizados previa evaluación realizada por la DINADAF, en base a la solicitud del COP y/o la ANPPERÚ.
- 7.10 Deporte Olímpico:** Son los deportes reconocidos por el Comité Olímpico Internacional y que forman parte del programa deportivo de los Juegos Olímpicos.
- 7.11 Deporte Paralímpico:** Son los deportes reconocidos por el Comité Paralímpico Internacional y que forman parte del programa deportivo de los Juegos Paralímpicos.
- 7.12 Evaluación de Condición Biomédica:** Evaluación de un deportista u oficial de equipo en medicina deportiva, psicología, nutrición o fisioterapia, en base a procedimientos internos aprobados, con el fin de declarar si es APTO o NO APTO para la práctica deportiva de alto nivel y/o representar al país en eventos deportivos.

- 7.13 Formato de competencia:** Disposición final sobre los términos generales, de orden técnico deportivo, en los que se realizará cada disciplina. El formato de competencia se define de manera conjunta por el Comité Organizador de Tokio 2020, las Federaciones Deportivas Internacionales y el Comité Olímpico Internacional o el Comité Paralímpico Internacional.
- 7.14 Informe de Participación por Evento:** Informe emitido por el *Deportista del Programa* correspondiente una vez culminado el evento, de acuerdo al Anexo N° 05.
- 7.15 Juegos Olímpicos:** Es el evento multideportivo organizado cada cuatro años por el Comité Olímpico Internacional con la participación de sus comités nacionales afiliados.
- 7.16 Juegos Paralímpicos:** Es el evento multideportivo organizado cada cuatro años por el Comité Paralímpico Internacional con la participación de sus comités nacionales afiliados.
- 7.17 Oficial de equipo:** Es un agente deportivo, profesional de la salud, comisionado, prensa, funcionario, servidor y/o representante del IPD que integra una delegación nacional.
- 7.18 Programa Tokio 2020:** Programa de naturaleza temporal y excepcional por el cual el IPD asigna una subvención económica a favor de los deportistas definidos en el subnumeral 7.8, y/o provee bienes y servicios a favor de las delegaciones nacionales.
- 7.19 Plan de Preparación para los Juegos Olímpicos y Paralímpicos Tokio 2020:** Documento elaborado por el *Deportista del Programa* que contiene la programación de actividades y/o eventos que contribuirán a su preparación con miras a su participación en los Juegos Olímpicos y Paralímpicos Tokio 2020, cuyo formato se adjunta como Anexo N° 02.
- 7.20 Subvención Económica:** Monto aprobado para cada *Deportista del Programa*, con el objetivo de financiar de forma total o parcial las actividades planificadas y aprobadas en base al calendario deportivo clasificatorio a los Juegos Olímpicos y Paralímpicos Tokio 2020. Tiene como objetivo garantizar la adecuada preparación y participación de los representantes peruanos en el mencionado evento multideportivo, en concordancia con los fines y objetivos de la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte y sus modificatorias.
- 7.21 Viáticos:** Monto que se otorga al comisionado para cubrir gastos de alimentación, hospedaje y movilidad hacia y desde el lugar de embarque, incluyendo, además, la movilidad utilizada para el desplazamiento en el lugar donde se lleva a cabo la comisión de servicios.

VIII. DISPOSICIONES GENERALES

- 8.1** La asignación de la subvención económica objeto de esta directiva se enmarca en la preparación y participación del *Deportista del Programa* en los Juegos Olímpicos y Paralímpicos Tokio 2020.
- 8.2** La atención de la solicitud del deportista se realiza en un plazo máximo de siete (7) días hábiles, en caso no existan observaciones a la solicitud. En caso exista alguna observación, se considera lo dispuesto en el subnumeral 9.2.3.

 <p>INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE</p>	<p>Título: Programa Tokio 2020</p>	<p>Página 8 de 20</p>
---	---	-----------------------

- 8.3 Para la presentación de la solicitud para la asignación de la subvención económica de la presente directiva, el deportista cuenta con el asesoramiento constante de la DINADAF.
- 8.4 Para la obtención y evaluación de la condición biomédica del deportista, la DINADAF coordina con la DINASEB la información que resulte necesaria.
- 8.5 La solicitud de adquisición de bienes y/o contratación de servicios objeto de esta directiva se enmarca dentro del proceso de la preparación y participación de la delegación peruana representante en los Juegos Olímpicos y Paralímpicos Tokio 2020.
- 8.6 De oficio, la DINADAF determina la necesidad para la adquisición de bienes y/o contratación de servicios a favor de la delegación peruana representante en los Juegos Olímpicos y Paralímpicos de TOKIO 2020, de acuerdo al calendario y formato de competencia por disciplina deportiva, respetando los compromisos y regulaciones del COP y ANPPERÚ, como responsables de la gestión e inscripción de las respectivas delegaciones peruanas.
- 8.7 Todo gasto debe contar con la certificación presupuestal emitida por la OPP.

IX. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

9.1 De la solicitud de asignación de la subvención económica

9.1.1 El deportista presenta la solicitud de incorporación al Programa a través de la Mesa de Partes Virtual del IPD, adjuntando:

- a) Solicitud para la Asignación de la Subvención Económica Tokio 2020, de acuerdo al Anexo N°01.
- b) Plan de Preparación para los Juegos Olímpicos o Paralímpicos de Tokio 2020, de acuerdo al Anexo N°02.
- c) Carta de Compromiso ante el Instituto Peruano del Deporte, de acuerdo al Anexo N°03.

9.1.2 El deportista, presenta la solicitud de incorporación al Programa con una anticipación no menor a doce (12) días hábiles previos al inicio del primer evento contemplado en su solicitud.

9.1.3 La OTDA, acorde al Procedimiento de Recepción y Derivación de Documentos Externos, deriva a la DINADAF el expediente correspondiente a la solicitud presentada por el deportista, el COP y/o ANPPERÚ, registrándolo con prioridad “**Muy Urgente**”, según el procedimiento interno aprobado.

9.2 De la evaluación de la solicitud de la subvención económica

9.2.1 La DINADAF, evalúa la pertinencia deportiva y económica de las solicitudes presentadas por los deportistas, en función a los siguientes criterios:

- a) **De la evaluación técnica deportiva a cargo de la Unidad Funcional de Gestión de Planificación y Metodología Deportiva (PMD):**
 - a.1) Situación actual del deportista en relación a su participación a los Juegos Olímpicos y Paralímpicos Tokio 2020 al momento presentar la solicitud de incorporación al Programa.

	Título: Programa Tokio 2020	Página 9 de 20
--	------------------------------------	----------------

- a.2) Alineamiento de los objetivos contenidos en el Plan de preparación para los Juegos Olímpicos y Paralímpicos Tokio 2020 con el propósito del Programa.
- a.3) Pertinencia del nivel técnico del deportista con relación al evento programado por el mismo.
- a.4) Condición de “Apto” declarada por la DINASEB mediante documento denominado: “aval médico”.
- a.5) Correspondencia de los eventos programados por el deportista dentro del calendario internacional de competencia mediante oficio.

b) De la evaluación técnica económica a cargo de la Unidad Funcional de Gestión de Subvenciones y Normatividad Deportiva (GDS):

- b.1) Razonabilidad del gasto.
- b.2) Proporcionalidad del gasto.

9.2.2 Producto de las evaluaciones técnicas, la DINADAF programa la entrega de las subvenciones en términos de oportunidad y monto. Asimismo, define la periodicidad de la evaluación posterior, lo cual queda plasmado en los informes técnicos correspondientes.

9.2.3 En caso exista alguna observación, la DINADAF coordina con el deportista la subsanación del documento, el cual es presentado a través del correo electrónico tokio.2020@ipd.gob.pe en un plazo máximo de dos (2) días hábiles.

9.2.4 Con el fin de dar celeridad a la solicitud, la DINADAF coordina con la UFIN la adecuada presentación de la documentación contenida en el expediente de forma previa a su remisión formal, en el marco de sus competencias.

9.2.5 Una vez que el expediente se encuentre conforme, se realiza el siguiente procedimiento:

- a) La DINADAF, previamente a la remisión del expediente a la OGA, deberá verificar la certificación presupuestal. En caso no se cuente con la certificación presupuestal, se posterga la remisión del expediente hasta verificar que se cuente con dicha certificación presupuestal.
- b) La DINADAF, luego de verificar la aprobación de la certificación presupuestal, remite a través de memorando a la OGA, en un plazo de hasta tres (3) días hábiles, el expediente de autorización del giro correspondiente al *Deportista del Programa*, incluyendo como mínimo:
 - La solicitud del deportista y los anexos adjuntos.
 - El informe de la evaluación técnica deportiva a cargo de la Unidad Funcional de Gestión de Planificación y Metodología Deportiva (PMD).
 - El informe de la evaluación técnica económica a cargo de la Unidad Funcional de Gestión de Subvenciones y Normatividad Deportiva (GDS).
 - La certificación presupuestal.

- c) Asimismo, la DINADAF, a través de la GDS, remite vía correo electrónico dirigido a la UFIN, el formato en Excel establecido para los giros de subvenciones económicas, a efectos de asegurar el adecuado registro de dicha información:

N°	Apellidos y Nombres	N° CCI	N° DNI	Efectivo Total

- d) La DINADAF, remite el oficio de respuesta al deportista en atención a su solicitud, a través del cual, de ser aceptado, se le indica su condición, los compromisos asumidos por este y la programación para la entrega de la subvención económica y evaluación periódica posterior.
- e) La OGA remite el expediente a la UFIN el mismo día de recibido.

9.3 De la transferencia de la subvención económica

Una vez recibido el expediente, la UFIN tiene un plazo de tres (3) días hábiles para realizar los registros correspondientes a la fase de compromiso anual, compromiso mensual, devengado, contabilización y giro de la subvención económica al *Deportista del Programa*.

9.4 De la evaluación periódica de la subvención económica

9.4.1 El control de ejecución del gasto y evaluación técnica del desempeño del deportista, se realiza de acuerdo a la programación definida por la DINADAF (subnumeral 9.2.2).

9.4.2 Del control de ejecución de gasto a cargo de la Unidad Funcional de Gestión de Subvenciones y Normatividad Deportiva (GDS):

- a) Para el adecuado control del gasto, el *Deportista del Programa*, remite a la DINADAF, mediante Mesa de Partes Virtual, el Anexo N° 06 con la documentación de sustento de los gastos realizados, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:
- a.1) Se consideran válidos los siguientes comprobantes de pago cancelados en su totalidad y en papel autocopiativo: Factura, Boleta de Venta, Recibo por Honorarios, Tickets y demás documentos autorizados por la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT) que cumplan con los requisitos exigidos por el Reglamento de Comprobantes de Pago, aprobado mediante Resolución de Superintendencia N° 007-99-SUNAT y sus modificatorias. Asimismo, se consideran válidos los comprobantes de pago de emisión electrónica generados a través del Sistema de Emisión Electrónica de la SUNAT, según lo establecido en la Resolución de Superintendencia Nacional N° 188-2010/SUNAT y sus modificatorias, y la N° 097- 2012/SUNAT y sus modificatorias.
- a.2) Excepcionalmente, cuando por razones expresamente justificadas, se trate de conceptos en los que no sea posible obtener facturas, boletas de venta u otros comprobantes de pago reconocidos y emitidos de conformidad con lo dispuesto por la SUNAT (físicos o electrónicos), se presenta una Declaración Jurada de Gastos, de acuerdo al Anexo N°04,

	Título: Programa Tokio 2020	Página 11 de 20
--	------------------------------------	-----------------

la cual no debe exceder la décima parte de una Unidad Impositiva Tributaria (UIT) para el caso de gastos realizados dentro del país.

a.3) Los gastos incurridos en el extranjero se acreditan con comprobantes de pago de acuerdo a la legislación del país respectivo (facturas, boletas o su equivalente).

a.4) El monto rendido mediante Declaración Jurada, de acuerdo al Anexo N°04, no debe superar el 10% de cada concepto de gasto programado para el evento internacional, a excepción del rubro “Transporte Local”, el cual podrá rendirse hasta en un 50% mediante declaración jurada.

b) La DINADAF tiene el plazo de dos (2) días hábiles, a partir de recibido el expediente para evaluar y corroborar mediante informe técnico el gasto realizado por el *Deportista del Programa*.

9.4.3 De la evaluación técnica deportiva a cargo de la Unidad Funcional de Gestión de Planificación y Metodología Deportiva (PMD):

a) El *Deportista del Programa* remite a la DINADAF el informe técnico correspondiente a su participación por evento, de acuerdo al Anexo N°05, a través de Mesa de Partes Virtual.

b) En base al informe técnico referido en el subnumeral precedente y otra información complementaria, la DINADAF evalúa la continuidad y cambio de condición del *Deportista del Programa*, debiendo plasmar dicha evaluación en el informe técnico correspondiente.

9.4.4 La DINADAF tiene el plazo de un (1) día hábil, a partir de recibido el expediente, para realizar la evaluación técnica deportiva del *Deportista del Programa* y emitir el informe técnico correspondiente.

9.4.5 De encontrar conformes los informes emitidos por los especialistas técnicos correspondientes, la DINADAF, mediante memorando, solicita a la OGA el giro de la subvención económica pendiente.

9.5 De la evaluación final del programa

Dentro de los treinta (30) días calendario posteriores a la culminación de los Juegos Olímpicos y Paralímpicos Tokio 2020, la DINADAF realiza la evaluación integral del Programa objeto de la presente directiva.

9.6 De la comisión de servicios al exterior del país que irroguen gastos al Estado peruano

9.6.1 La comisión de servicios al exterior del país que irrogue gasto al Estado debe estar programada y sustentada por las áreas técnicas competentes del IPD ante la Alta Dirección.

9.6.2 Las solicitudes de comisión de servicios para los integrantes de las delegaciones nacionales se ajustarán a lo dispuesto en el documento normativo interno que regule el proceso de “Solicitud, Autorización, Otorgamiento y Rendición de Cuentas de Viáticos, Pasajes y otras asignaciones por Comisión

de Servicios dentro y fuera del Territorio Nacional”, así como a lo previsto en la presente Directiva.

9.6.3 Todos los viajes serán autorizados mediante Resolución Ministerial, la cual deberá ser publicada en el Diario Oficial El Peruano antes de iniciada la comisión de servicios.

9.7 De la provisión de pasajes aéreos y otros bienes o servicios

9.7.1 Los pasajes aéreos al exterior del país que se adquieran deben ser en clase económica¹.

9.7.2 Solo podrán emitirse boletos aéreos vinculados a una comisión de servicio, aprobada mediante Resolución Ministerial, bajo responsabilidad de quien autoriza el gasto.

9.7.3 La aprobación y trámite correspondiente para que la Unidad de Logística emita el o los boletos aéreos correspondientes se realizará considerando lo dispuesto en el documento normativo interno que regule el proceso de “Solicitud, Autorización, Otorgamiento y Rendición de Cuentas de Viáticos, Pasajes y otras asignaciones por Comisión de Servicios dentro y fuera del Territorio Nacional”, incluyendo comisionados y delegaciones nacionales.

9.7.4 De otro lado, la adquisición de bienes y/o la contratación de servicios se realizará en base a lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; así como en el Procedimiento de Contratación de Bienes y Servicios Menores o Iguales a 8 UIT, según corresponda.

9.8 De la asignación “Team Perú”

9.8.1 El COP y/o la ANPPERÚ remite a la DINADAF, a través de la Mesa de Partes Virtual, la nómina de deportistas y oficiales de equipo que representarán al Perú en los Juegos Olímpicos y Paralímpicos Tokio 2020. El COP o la ANPPERÚ adjunta el cuadro de asignaciones distribuido por cada integrante de la delegación nacional:

N°	Apellidos y Nombres	N° DNI	N° CCI	Exceso de Equipaje	Días	Asignación diaria	Efectivo Total

9.8.2 La DINADAF, a través de la PMD, evalúa, en un plazo máximo de dos (2) días hábiles, la relación de integrantes de las delegaciones nacionales, la que debe cumplir con el sustento técnico correspondiente.

9.8.3 La DINADAF, a través de la GDS, evalúa, en un plazo máximo de dos (2) días hábiles, la asignación de la subvención de cada integrante de las delegaciones nacionales, tomando en consideración el tipo de cambio contable de la Superintendencia de la Banca, Seguros y AFP (SBS) del día de recepción del documento del COP y/o la ANPPERÚ a través de la Mesa de Partes Virtual del IPD.

¹ En concordancia a la Ley N° 28807.

 <p>INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE</p>	Título: Programa Tokio 2020	Página 13 de 20
---	------------------------------------	------------------------

- 9.8.4** La DINADAF, previamente a la remisión del expediente a la OGA, verifica la certificación presupuestal. En caso no se cuente con la certificación presupuestal, se posterga la remisión del expediente hasta verificar que se cuente con dicha certificación presupuestal.
- 9.8.5** La DINADAF, luego de verificar la aprobación de la certificación presupuestal, remite a través de memorando a la OGA, en un plazo de hasta tres (3) días hábiles, el expediente de autorización del giro correspondiente a los integrantes de las delegaciones nacionales, incluyendo como mínimo:
- a) El documento del COP o ANPPERÚ.
 - b) El informe de la evaluación técnica deportiva a cargo de la Unidad Funcional de Gestión de Planificación y Metodología Deportiva (PMD).
 - c) El informe de la evaluación técnica económica a cargo de la Unidad Funcional de Gestión de Subvenciones y Normatividad Deportiva (GDS).
 - d) La certificación presupuestal.
- 9.8.6** Asimismo, la DINADAF, a través de la GDS, remite vía correo electrónico dirigido a la UFIN, el formato en Excel establecido en el literal a) del subnumeral 9.2.5 para los giros de subvenciones económicas, a efectos de asegurar el adecuado registro de dicha información.
- 9.8.7** Cada integrante de la delegación peruana rinde la asignación de “Team Perú” a través de una declaración jurada, especificando la cantidad de días, el exceso de equipaje, de corresponder, y el monto total recibido. Las declaraciones se rinden en un plazo máximo de 20 días útiles posteriores a la clausura, las mismas que se presentan través de la Mesa de Partes Virtual adjuntando el Anexo N° 04 debidamente firmado.

X. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- 10.1** Los deportistas que iniciaron el proceso de preparación en el marco de los Juegos Olímpicos y Paralímpicos Tokio 2020 y que se encuentren en provincia o el extranjero, remiten su solicitud a través de la Mesa de Partes Virtual del IPD.
- 10.2** En caso que el deportista o *Deportista del Programa* se encuentre en provincia o en el extranjero en razón a su preparación para los Juegos Olímpicos y Paralímpicos Tokio 2020, remite el(los) documento(s) subsanados y/o documentación complementaria necesaria para la evaluación periódica, al correo electrónico tokio.2020@ipd.gob.pe.
- 10.3** En caso que el *Deportista del Programa* cambie de condición dentro del Programa, presenta un nuevo Plan de Preparación para los Juegos Olímpicos y Paralímpicos Tokio 2020 de acuerdo a su nueva condición, a través de la Mesa de Partes Virtual del IPD.
- 10.4** En el caso que se considere necesario, la PMD solicita el sustento técnico pertinente a la unidad técnica de la FDN o la ANPPERÚ para evaluar el ingreso o la continuidad del deportista que se encuentre dentro del Programa.
- 10.5** Finalizado el Programa, aquellos recursos no ejecutados son devueltos a la cuenta del Tesoro Público.

 <p>IPD INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE</p>	Título: Programa Tokio 2020	Página 14 de 20
--	------------------------------------	-------------------------------

- 10.6** En el marco de sus competencias, la DINADAF se reserva el derecho a resolver todos aquellos casos relativos al Programa Tokio 2020 que no estén previstos en la presente directiva, debiendo dejar constancia motivada de su decisión.
- 10.7** La subvención económica objeto de esta directiva se asigna sin perjuicio de lo que le corresponde al deportista por el concepto de cualquier otro beneficio que le sea asignado u otorgado en el marco normativo vigente.
- 10.8** Aquellos comisionados que reciben viáticos no son elegibles para recibir la asignación "Team Perú".
- 10.9** La presente Directiva entra en vigencia a partir de la fecha de la emisión de la resolución que la aprueba.

X. ANEXOS

- Anexo N° 01: Formato de Solicitud para la Asignación de la Subvención Económica Tokio 2020.
- Anexo N° 02: Formato de Plan de Preparación para los Juegos Olímpicos y Paralímpicos Tokio 2020.
- Anexo N° 03: Formato de Carta de Compromiso ante el Instituto Peruano del Deporte.
- Anexo N° 04: Formato de Declaración Jurada para Eventos Nacionales e Internacionales.
- Anexo N° 05: Formato de Evaluación de Participación del Deportista por Evento.
- Anexo N° 06: Formato de Rendición de Gastos.

 <p>IPD INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE</p>	Título: Programa Tokio 2020	Página 15 de 20
--	------------------------------------	-------------------------------

**ANEXO N° 01: FORMATO DE SOLICITUD PARA LA ASIGNACIÓN DE LA
SUBVENCIÓN ECONÓMICA TOKIO 2020**

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

CARTA N°0XX-2021-INICIALES_NOMBRES_Y_APELLIDOS

Sr(a).

Director(a) de la Dirección Nacional de Deporte de Afiliados
Instituto Peruano del Deporte
Presente.-

Asunto: Solicitud de incorporación/modificación/cambio de condición al Programa Tokio 2020.

Es grato dirigirme a usted, a fin de solicitar se evalúe mi solicitud, en el marco del Programa Tokio 2020, para lo cual adjunto los siguientes documentos y consigno mis datos de contacto, a fin de ser evaluados por vuestra Dirección:

- Anexo 02: Plan de Preparación para los Juegos Olímpicos y Paralímpicos de Tokio 2020.
- Anexo 03: Carta de Compromiso ante el Instituto Peruano del Deporte.
- Número de DNI:
- Domicilio legal:
- Entidad financiera:
- N° CCI:

Asimismo, declaro que, para cualquier comunicación formal con el IPD, se debe usar el siguiente correo electrónico:@.....com y número de celular

Atentamente,

Nombre del deportista
Número de documento de identidad

ANEXO N° 02: FORMATO DE PLAN DE PREPARACIÓN PARA LOS JUEGOS OLÍMPICOS Y PARALÍMPICOS TOKIO



PLAN DE PREPARACIÓN PARA LOS JUEGOS OLÍMPICOS Y PARALÍMPICOS DE TOKIO 2020

PROGRAMA DE ACTIVIDADES NACIONALES E INTERNACIONALES

DATOS DEL DEPORTISTA										
NOMBRES Y APELLIDOS:						DNI:				
CORREO:						TELF. FIJO:				
DIRECCIÓN DEL DEPORTISTA:						TELF. CELULAR:				
AFILIADO A LA FDN / ANPP:										
DISCIPLINA / MODALIDAD / CATEGORÍA:										
OBJETIVO GENERAL:										
N°	NOMBRE DEL EVENTO	LUGAR DEL EVENTO	FECHA DE INICIO	FECHA DE TÉRMINO	OBJETIVOS ESPECÍFICO POR EVENTO	PRESUPUESTO				
						N°	CONCEPTO	CANTIDAD	COSTO	IMPORTE
1	Nombre oficial del evento	Ciudad, País	Fecha de inicio del viaje	Fecha de retorno	Objetivos medibles a través de indicadores cuantificables.	a.	ALIMENTACIÓN			S/0.00
						b.	ALOJAMIENTO			S/0.00
						c.	PASAJES			S/0.00
						d.	DERECHO DE INSCRIPC			S/0.00
						e.	MATERIAL DEPORTIVO			S/0.00
						f.	SEGUROS DE VIAJE			S/0.00
						g.	TRANSPORTE LOCAL			S/0.00
						h.	PERSONAL TÉCNICO ²			S/0.00
						h.1.	HONORARIOS			S/0.00
						h.2.	ALIMENTACIÓN			S/0.00
						h.3.	ALOJAMIENTO			S/0.00
						h.4.	PASAJES			S/0.00
						h.5.	TRANSPORTE LOCAL			S/0.00
						h.6.	SEGUROS DE VIAJE			S/0.00
TOTAL									S/0.00	
COMENTARIOS:										
2						a.	ALIMENTACIÓN			S/0.00
						b.	ALOJAMIENTO			S/0.00
						c.	PASAJES			S/0.00
						d.	DERECHO DE INSCRIPC			S/0.00
						e.	MATERIAL DEPORTIVO			S/0.00
						f.	SEGUROS DE VIAJE			S/0.00
						g.	TRANSPORTE LOCAL			S/0.00
						h.	PERSONAL TÉCNICO			S/0.00
						h.1.	HONORARIOS			S/0.00
						h.2.	ALIMENTACIÓN			S/0.00
						h.3.	ALOJAMIENTO			S/0.00
						h.4.	PASAJES			S/0.00
						h.5.	TRANSPORTE LOCAL			S/0.00
						h.6.	SEGUROS DE VIAJE			S/0.00
TOTAL									S/0.00	
COMENTARIOS:										
3						a.	ALIMENTACIÓN			S/0.00
						b.	ALOJAMIENTO			S/0.00
						c.	PASAJES			S/0.00
						d.	DERECHO DE INSCRIPC			S/0.00
						e.	MATERIAL DEPORTIVO			S/0.00
						f.	SEGUROS DE VIAJE			S/0.00
						g.	TRANSPORTE LOCAL			S/0.00
						h.	PERSONAL TÉCNICO			S/0.00
						h.1.	HONORARIOS			S/0.00
						h.2.	ALIMENTACIÓN			S/0.00
						h.3.	ALOJAMIENTO			S/0.00
						h.4.	PASAJES			S/0.00
						h.5.	TRANSPORTE LOCAL			S/0.00
						h.6.	SEGUROS DE VIAJE			S/0.00
TOTAL									S/0.00	
COMENTARIOS:										

Nombre del deportista: _____

Número de documento: _____

ANEXO N° 03: FORMATO DE CARTA DE COMPROMISO ANTE EL INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

CARTA DE COMPROMISO ANTE EL INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

Yo, _____, identificado con DNI N° _____, de nacionalidad peruana, deportista de la disciplina de _____ y postulante al Programa Tokio 2020, firmo el presente documento, a fin de comprometerme en forma jurídicamente vinculante ante el Instituto Peruano del Deporte - IPD y en el marco de la Directiva del Programa Tokio 2020 a lo siguiente:

1. Utilizar los recursos brindados bajo el concepto de subvención única y exclusivamente para solventar los gastos en aquellos eventos, materiales y demás rubros para los que expresamente me sean asignados por el Instituto Peruano del Deporte.
2. Devolver al Instituto Peruano del Deporte los recursos que no fuesen utilizados para solventar los gastos de los eventos, materiales y demás rubros que expresamente me fueran asignados por la entidad.
3. Cumplir con brindar toda la información que me sea requerida por el Instituto Peruano del Deporte con relación a los gastos realizados en el marco del Programa Tokio 2020 que expresamente me fueran asignados por la entidad.
4. En caso de incumplir con algunos de los compromisos asumidos en la presente carta, me someteré a las acciones y medidas legales que determine el Instituto Peruano del Deporte, según corresponda.

Ratificando mi compromiso sobre lo expresado, firmo la presente Carta.

Lima, ____ de _____ de 2021.

Nombre del deportista
Número de documento

ANEXO N° 04: FORMATO DE DECLARACIÓN JURADA PARA EVENTOS NACIONALES E INTERNACIONALES**DECLARACIÓN JURADA PARA EVENTOS NACIONALES E INTERNACIONALES****NOMBRES Y APELLIDOS:****NOMBRE DEL EVENTO:****LUGAR DEL EVENTO:****FECHA DEL EVENTO:**

N° ORDEN	FECHA	DETALLE	IMPORTE
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
11			
12			
13			
14			
15			
16			
17			
18			
19			
20			
TOTAL S/.			-

Lima,de.....de 2021

En fe de lo cual firmo la presente declaración,

Nombre del deportista
Número de documento de identidad

ANEXO N° 05: FORMATO DE INFORME DE PARTICIPACIÓN POR EVENTO



INFORME DE PARTICIPACIÓN POR EVENTO

NOMBRES Y APELLIDOS: _____
AFILIADO A LA FDN / ANPPERÚ: _____
NOMBRE DEL EVENTO: _____
DISCIPLINA / MODALIDAD / CATEGORÍA / CLASE DEPORTIVA: _____
LUGAR DEL EVENTO: _____
FECHA DE INICIO: _____ FECHA DE TÉRMINO: _____

1. RESULTADO DEL EVENTO

DISCIPLINA / MODALIDAD / CATEGORÍA / CLASE DEPORTIVA	OBJETIVO ESPECÍFICO (De acuerdo al plan aprobado)	RESULTADO ALCANZADO	CANTIDAD DE Oponentes	CANTIDAD DE PAISES

2. PERSONAL TÉCNICO QUE ASISTIÓ

DESCRIPCIÓN	NOMBRES Y APELLIDOS	TOTAL
ENTRENADOR		
ASISTENTE TÉCNICO / GUÍA(S)		
PREPARADOR FÍSICO		
FISIOTERAPEUTA		
OTROS		
TOTAL DE LA DELEGACIÓN		0.00

3. CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE PARTICIPACIÓN

--

4. ANÁLISIS DE RESULTADOS

--

POSICIÓN ALCANZADA EN LA COMPETENCIA

PRINCIPALES Oponentes DE LA REGIÓN

5. CONCLUSIONES

--

Lima,de.....de 2021.

En fe de lo cual firmo la presente declaración,

[Nombre del deportista]
[Número de documento de identidad]

ANEXO N° 06: FORMATO DE RENDICION DE GASTOS



**FORMATO DE RENDICION DE GASTOS
PROGRAMA TOKIO 2020**

Nombres y Apellidos : _____

Evento : _____
(De acuerdo a lo presentado en el plan de preparación)

Presupuesto Otorgado S/ : _____

ITEM	CONCEPTO	MONTO PROGRAMADO	MONTO EJECUTADO (*)	DIFERENCIA POR DEVOLVER
GASTOS DEL DEPORTISTA		0.00	0.00	0.00
1	Alimentación			0.00
2	Alojamiento			0.00
3	Pasajes			0.00
4	Derechos de Inscripción			0.00
5	Material de deportivo			0.00
6	Seguro de viaje			0.00
7	Transporte local			0.00
PERSONAL TECNICO		0.00	0.00	0.00
1	Honorarios			0.00
2	Alimentación			0.00
3	Alojamiento			0.00
4	Pasajes			0.00
5	Transporte local			0.00
6	Seguro de viaje			0.00
TOTALES		0.00	0.00	0.00

(*) Se adjunta al presente formato la documentación que sustenta los gastos ejecutados.

Lima,de.....de 2021.

DEPORTISTA	
Nombres :	_____
Apellidos :	_____
DNI :	_____
Firma :	_____